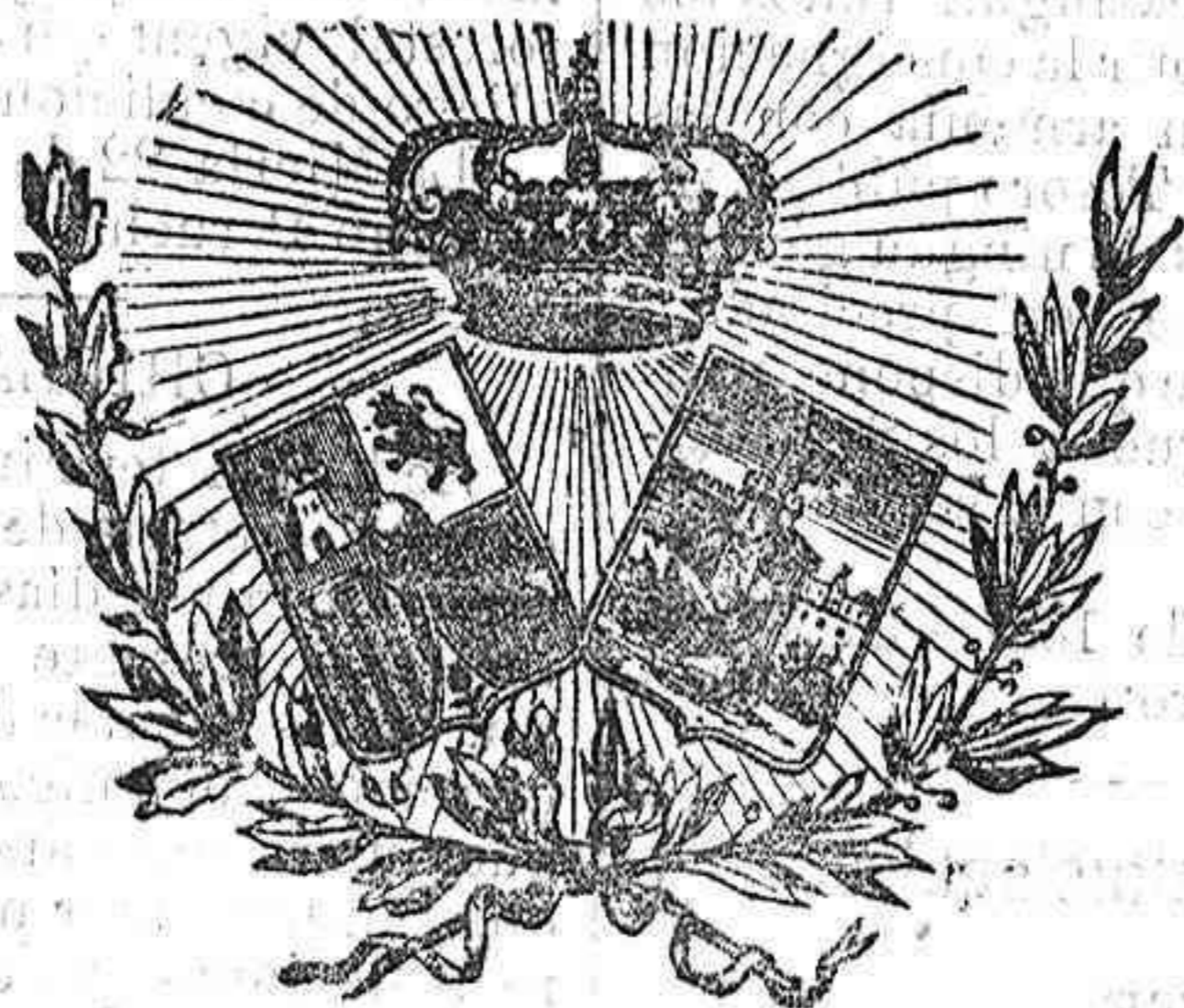


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren- ta provincial,

La correspondencia se dirigi- rá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

RECTIFICACION.

En el último párrafo de la circular fecha 21 del actual inserta en el *Boletín* del viernes último, se dice por error de imprenta *roturación* de calles, en vez de *rotulación*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PROVINCIAL.

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850 y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Pesetas.	Cts.
Ración de pan de 0'70 decágramos.....	24	
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	53	
Idem de vino de 50 centilitros.....	16	
Idem de cebada de 3'95 kilogramos, equi- valentes á 6 cuartillos, ó sean 6'9375 li- tros.....	83	
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	17	

Litro de aceite.....	95
Kilógramo de carbon.....	10
Idem de leña.....	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Enero de 1887.—El Vice- presidente.—P. O., Nicolás Cuesta.—El Comisa- rio de Guerra, Mariano Tejero.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent. —79

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Consumos.—Circular.

No les es desconocido á los Sres. Alcaldes de esta provincia cuanto se halla dispuesto en Instrucción y órdenes vigentes, respecto al pago del tercer trimestre del cupo de consumos, cuyo ingreso ha de verificarse en los primeros días del mes de Febrero.

En esta atención, la Administración de mi cargo, deseosa de conceder á los Ayuntamientos las mayores facilidades para que satisfagan en la Tesorería de Hacienda, tanto el trimestre indicado, como los demás débitos que les resulten por consumos del presente ejercicio y descubiertos anteriores en que aun se hallan algunos pueblos, previene á los Sres. Alcaldes, que hasta el día 10 del referido Febrero, deben efectuar los ingresos que correspondan, saldando sin excusa alguna todos sus descubiertos.

Conocida es también de los Municipios por las circulares, cartas y volantes que la Delegación de Hacienda de esta provincia les ha dirigido continuamente, la conducta que ha de seguirse con

aquellas Corporaciones que desatiendan las órdenes que se les tienen comunicadas; y hallándose la Administración resuelta á extinguir todos los débitos que aparezcan para cubrir la consignación que exige la Superioridad, en armonía con las atenciones que pesan sobre el Tesoro público, no podrá usar de contemplaciones de ningún género. En su vista, espera que no se verá precisada á acudir á medidas coercitivas de que dispone, pues confía en el celo que distingue á los Sres. Alcaldes en cuanto se relaciona con el servicio público.

Guadalajara 24 de Enero de 1887.—El Administrador, José Álvarez, Reyero. —90

Ayuntamientos constitucionales.

CASTILFORTE.

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que el presente anuncio aparezca en el *Boletín oficial*, las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1881-82 y de 1885-86. En dicho plazo pueden ser examinadas por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Castilforte 17 de Enero de 1887.—El Alcalde, Julian Muñoz. —70

VILLAR DE COBETA.

Han sido presentadas en el día de la fecha las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1866-67, 71-72 y 72-73, las que se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde el que aparezca el presente anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, para que los interesados que les convenga puedan enterarse de las mismas y exponer sus reclamaciones.

Villar de Cobeta 22 de Enero de 1887.—El Alcalde, Pedro Martinez.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Garay. —83

FUENTELAENCINA.

Debiendo procederse al arriendo de la caza del monte de estos propios titulado Valabrado, se hace saber al público que la subasta tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa el día 6 de Febrero inmediato, de once á doce de la mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 110 pesetas anuales.

La duración de este aprovechamiento será por seis años, y la celebración de la precitada subasta se verificará con arreglo á las condiciones correspondientes á este caso, las cuales se determinan en el pliego especial y en los insertos en los *Boletines oficiales* de la provincia números 99 y 106, correspondientes respectivamente al 18 de Agosto y 3 de Setiembre del año próximo pasado, cuyos pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán igualmente en el acto del repetido remate.

Fuentelaencina 21 de Enero de 1887.—El Alcalde, Francisco Plaza. —84

LA MIERLA.

El día 4 del próximo mes de Febrero á las doce de su mañana, se verificará en la Casa consisto-

rial de esta villa, ante el Ayuntamiento de la misma, la subasta de 200 encinas concedidas en el monte de estos propios y consignadas en el plan forestal vigente, bajo el tipo de 500 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto.

La Mierla 22 de Enero de 1887.—El Alcalde, Eulogio Perucha. —85

CHILLARON DEL REY.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, las cuentas de Propios correspondientes al ejercicio económico de 1884 á 85, para la persona que quiera enterarse en su exámen y revisión y quieran presentar por escrito al Ayuntamiento las reclamaciones que crean oportunas dentro de dicho periodo.

Chillarón del Rey 21 de Enero de 1887.—El Alcalde, Manuel de la Higuera.—El Secretario, Telesforo Rodriguez. —87

CONGOSTRINA.

El día 15 de Febrero próximo y hora de las once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de 30 estéreos de leña gruesa y 30 de ramaje del monte Carrascal y Dehesa boyal de estos Propios, concedidos según lo dispuesto en el Plan general de aprovechamientos forestales, por la cantidad de 75 pesetas, cuyo acto tendrá lugar ante mi presidencia, con asistencia de un empleado del ramo de Montes, según lo prevenido en la ley y reglamentos vigentes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, con el objeto de que puedan enterarse de él cuantas personas quieran tomar parte en la expresada subasta, no admitiéndose proposición que no cubra todo su importe.

Congostrina 22 de Enero de 1887.—El Alcalde, Blas Atienza. —89

RECUENCO.

No habiéndose presentado licitador á la subasta celebrada por este Ayuntamiento en el día de ayer, para la enajenación de cinco vigas de pino-rollizos, se anuncia segunda subasta con rebaja de la tercera parte de su tasación primitiva, bajo el tipo de 16 pesetas 67 céntimos y cuya subasta tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Febrero de once á doce de su mañana, ante el Ayuntamiento en su Sala consistorial.

El Recuenco 20 de Enero de 1887.—El Alcalde, Carmelo Salmeron. —88

TORREBELEÑA.

Concedidos en el plan general de aprovechamientos para el año económico de 1886-87, noventa estéreos de leña gruesa y 200 de ramaje en la Dehesa boyal de estos propios, bajo el tipo de 2.000 pesetas, se hace saber que el remate tendrá lugar el día 18 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana en adelante, ante este Ayuntamiento y en su Sala de sesiones, y pliego de condiciones generales, facultativas y económicas que estarán de manifiesto en dicho acto.

Torrebeleña 18 de Enero de 1887.—El Alcalde, Ceferino Moreno. —82

LA HUERCE.

A virtud de orden comunicada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, el día 1.º de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar la subasta de seis maderas de pino, que procedentes de cortas fraudulentas, se hallan depositadas en la Alcaldía de barrio del agregado Valdepinillos, cuyo acto se verificará en la Casa consistorial de este distrito, ante mi Autoridad, con arreglo á las disposiciones vigentes y bajo el tipo de siete pesetas en que han sido valuadas. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Huerce 18 de Enero de 1887.—El Alcalde, Andrés Menendez. —78

CENTENERA.

No habiéndose presentado proposición alguna en la segunda subasta celebrada el día 17 de los corrientes para el arriendo de los pastos del Monte de estos propios, con el aprovechamiento de 20 cabezas de ganado vacuno y 20 mayor, concedidas en el plan forestal bajo el tipo de 120 pesetas, se anuncia otra segunda para el día 31 del actual, de ocho á nueve de la mañana, en estas Casas consistoriales, bajo el mismo tipo y condiciones del expediente.

Centenera 18 de Enero de 1887.—El Alcalde, Facundo Sacristan.—P. S. M.—Manuel Paniagua, Secretario. —81

Jugados de primera instancia.

COGOLLUDO.

Don Andrés Galindo y Pardo, Juez de instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Francisco N., que se dice ser natural de Linares, de estatura elevada, rubio, barba lampiña, pantalón y chaqueta color café oscuro, con sombrero hongo pequeño, del mismo color, alpargatas cerradas en buen uso, como de veinticuatro á treinta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial*, comparezca en este Juzgado, á fin de prestar indagatoria por haber sido declarado procesado en sumario que se le sigue por asesinato y lesiones y robo en las personas de Justo y José Horcajo, vecinos de Valdepeñas de la Sierra, en la noche del 29 de Agosto último; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, exhorto á las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y captura del expresado Francisco N., poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, por estar decretado su prisión provisional.

Dado en Cogolludo á 20 de Enero de 1887.—Andrés Galindo.—El actuario, Angel Nuñez. —86

Jugados municipales

LAS CASAS DE SAN GALINDO.

Martin Hernández Ortega, Secretario del Juzgado

municipal de esta villa de La Casa de San Galindo.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandantes Manuel Sopena Izquierdo y Juan Vela del Olmo, de esta vecindad, y Timoteo Juarez, vecino del pueblo de Argecilla, en reclamación los primeros al último 131 pesetas, y por la falta de comparecencia del demandado ha recaído la siguiente sentencia en rebeldía, la que tuvo lugar el 18 del actual y es la siguiente:

Sentencia.—En la villa de La Casa de San Galindo á 18 de Enero de 1887, el Sr. Juez municipal de la misma, D. Ramón Lamparero, asistido de mi el Secretario, se constituyó en la sala Audiencia de este Juzgado á fin de celebrar juicio verbal civil, entre partes, de la una, como demandantes, Manuel Sopena Izquierdo y Juan Vela del Olmo, de esta vecindad, mayores de edad, casados, labradores, provistos de cédulas personales, que presentaron en el acto, y de la otra como demandado Timoteo Juarez, vecino de Argecilla, en este partido, de oficio labrador, de estado casado, para cuya comparecencia fué señalado el día 18 del actual á las diez de su mañana, y habiendo trascurrido con exceso dicha hora sin que haya comparecido el demandado á pesar de haber sido citado en forma, según se justifica por la notificación al mismo hecha por el Secretario en presencia del portero municipal de Argecilla en 13 del actual y que obra en este Juzgado; el Sr. Juez, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 729 de la ley de Enjuiciamiento civil y visto que reclaman los demandantes 131 pesetas como lo prueban por un documento y testigos que presenciaron la compra de unos carneros, y por todo lo que en ella queda expuesto

Fallo: Que debo declarar y declaro en rebeldía á Timoteo Juarez, vecino de Argecilla, al pago de las 131 pesetas, que hará efectivas en término de quinto día á los demandantes Manuel Sopena Izquierdo y Juan Vela del Olmo, con más las costas y gastos originados y que se originen hasta su total solvencia, así que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y de no verificarlo según queda expuesto, se procederá por la vía de apremio. Notifíquese á las partes debiendo hacerlo al demandado en los Estrados de este Juzgado municipal por la falta de comparecencia, de conformidad á lo mandado en el artículo 281 de la ley. Así lo pronunció, mandó y firmó el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal, Ramón Lamparero.—El Secretario, Martin Hernández.

Publicación.—Leída y pronunciada ha sido la anterior sentencia por D. Ramón Lamparero, Juez municipal, en audiencia pública, en este día de la fecha, ante los testigos Jacinto Clemente y Eustaquio Legarda, vecinos de esta villa, firman, de que certifico.—Jacinto Clemente.—Eustaquio Legarda.—Martin Hernández.

Notificación á los demandantes.—Seguidamente yo el Secretario, teniendo á mi presencia á D. Manuel Sopena y D. Juan Vela, les notifiqué la anterior sentencia con lectura y copia íntegra, quedaron enterados y firma el Manuel y no el Juan por no saber, lo hace un testigo á su ruego, de que certifico.—Testigo á ruego, Eustaquio Legarda.—Manuel Sopena.—Martin Hernandez.

Otra en los Estrados.—Acto seguido yo el Secretario notifiqué y leí íntegramente la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado ante los

testigos Jacinto Clemente y Eustaquio Legarda, de esta vecindad, firman de que certifico.—Jacinto Clemente.—Eustaquio Legarda.—Martín Hernández.

Concuerda en un todo con su original que obra en el expediente de su razón, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Las Casas de San Galindo á 20 de Enero de 1887.—El Secretario, Martín Hernández.—Visto bueno.—El Juez municipal, Ramón Lamparero.

—74

D. Martín Hernández Ortega, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de las Casas de San Galindo,

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo hay un expediente de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una Jacinto Clemente Ortega, vecino de esta villa, demandante, y Timoteo Juárez, vecino de Argecilla, sobre pago de cantidad en metálico, ha recaído la siguiente sentencia en rebeldía, la que tuvo lugar el 18 del presente y es como sigue:

Sentencia.—En la villa de las Casas de San Galindo, á 18 de Enero de 1887, el Sr. Juez municipal de la misma D. Ramón Lamparero, asistido de mí el Secretario, se constituyó en la sala Audiencia de este Juzgado, á fin de celebrar juicio verbal civil entre partes, de la una, como demandante, Jacinto Clemente Ortega, de esta vecindad, mayor de edad, casado, provisto de cédula personal que presentó en el acto, y de la otra, como demandado, Timoteo Juárez, vecino de Argecilla, en este mismo partido, de oficio labrador, mayor de edad, casado, para cuya comparecencia fué señalado el día 18 del actual, á las doce de su mañana; y habiendo trascurrido con exceso bastante dicha hora sin que haya comparecido el demandado, á pesar de haber sido citado en forma, según se justifica por la notificación hecha al mismo por el Secretario, en presencia del portero del Juzgado municipal de Argecilla y que consta en este Juzgado, el señor Juez, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y visto que reclama el demandante la cantidad de 112 pesetas 50 céntimos, como lo prueba por los testigos que han sido examinados en este día,

Fallo:

Que debo declarar y declaro en rebeldía á Timoteo Juárez, vecino de Argecilla, y por lo tanto deudor de las 112 pesetas 50 céntimos que le reclama Jacinto Clemente, las que hará efectivas en término de sexto día de como aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con más las costas y gastos originados y que se originen hasta su total solvencia, y de no pagarlo el Timoteo Juárez en el tiempo designado se procederá por la vía de apremio,

Notifíquese esta sentencia á las partes, debiendo hacerlo respecto al demandado en los Estrados de este Juzgado municipal por la falta de comparecencia, de conformidad á lo mandado en el artículo 281 de la ley. Así lo pronunció, mandó y firmó el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—El Juez municipal, Ramón Lamparero.—El Secretario, Martín Hernández.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por D. Ramón Lamparero, Juez municipal en audiencia pública en este día de su fecha, ante los testigos Manuel Sopena y Eustaquio Legarda, vecinos de esta villa, firman de que certi-

fico.—Manuel Sopena.—Eustaquio Legarda.—Martín Hernández, Secretario.

Notificación.—Seguidamente yo el Secretario, teniendo á mi presencia á Jacinto Clemente, le notifiqué la anterior sentencia, con lectura y copia íntegra, quedó enterado y firma de que certifico.—Jacinto Clemente.—Martín Hernández.

Otra en los Estrados.—Acto seguido yo el Secretario notifiqué y lei íntegramente la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado, ante los testigos Manuel Sopena y Eustaquio Legarda, ambos de esta vecindad, de que certifico.—Manuel Sopena.—Eustaquio Legarda.—Martín Hernández.

Concuerda en un todo con su original que obra en el expediente de su razón á que me remito. Y para que conste y surta los efectos conducentes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en las Casas de San Galindo, á 20 de Enero de 1887.—V.º B.º—El Juez municipal, Ramón Lamparero.—El Secretario, Martín Hernández.

—75

TORIJA.

D. Benito Arroyo y Alberruche, Juez municipal de esta villa de Torija.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Ramón Camarillo, de esta vecindad, contra Anacleto Lamparero, que residía en Hontova, se le embargó la finca urbana que con su tasación, cabida y linderos, es la siguiente:

Pesetas Cts.

Una finca urbana en esta población y calle del Arrabal, sin número, situada entre el número diez y el doce; linda á la derecha entrando con casa de Ramón Alcalde y Roda, por la izquierda y testera con casa de Victoria Santos, compuesta de planta baja y cámara, tasada en seiscientas setenta y cinco pesetas..... 675

Esta finca se saca á pública subasta, para con su importe hacer efectivas al actor las ciento treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, y las costas y gastos objeto de estas actuaciones; advirtiéndose que se saca á pública subasta sin suplir los títulos de propiedad, requisito que queda á cargo del comprador según el art. 1497 de la ley de Enjuiciamiento civil. El remate se verificará en la Audiencia de este Juzgado el día catorce de Febrero próximo venidero, y hora de las once de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Tampoco se podrá tomar parte en la subasta, sin consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasación.

Dado en Torija á 20 de Enero de 1887.—Benito Arroyo.—Ante mí.—Damian Delgado. —80

SECRETARIOS.

D. Valeriano Herraiz, se encarga de poner corrientes y en forma los libros de contabilidad municipal, y de los demás trabajos concernientes á los Ayuntamientos.

Dirigirse con sello para contestar. Torrecilla Leal, 26, 4.º—Madrid.